

SESION ORDINARIA DE 25 DE MAYO DE 2012

En Sepúlveda, a veinticinco de mayo de dos mil doce, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Joaquín Matías Duque Conde, D^a Margarita González Cristóbal, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste D. Julián Benito Sebastián.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 20 de abril y extraordinaria de 11 de mayo últimos. No se formula ninguna y son aprobadas por unanimidad de los asistentes, conforme han sido redactadas por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 54/2012.**- Delegando en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Joaquín Matías Duque Conde, la celebración y autorización de matrimonio civil el día 28 de abril de 2012.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- **DECRETO 55/2012.**- Concediendo licencia de obra menor a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. para colocación apoyo de madera y sustituir dos cables en Plaza de San Marcos, nº 1 de Sepúlveda, con las condiciones que se señalan en la expresada resolución.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- **DECRETO 57/2012.**- Con el siguiente contenido literal:

“Vista la documentación remitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por D. RAFAEL ORTIZ TRAPERO Y D^a M^a DE LA PEÑA ANTÓN MASEDA, nº 40194 45 3 2012 0100082, Procedimiento Abreviado 50/2012, contra la desestimación presunta de reclamación de daños en vivienda, y dada la urgencia concurrente, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Remitir al expresado Juzgado el expediente administrativo requerido.

SEGUNDO.- Entender que dado el objeto del procedimiento no aparecen en el expediente otros interesados a los que notificar para emplazamiento con arreglo a lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a salvo de lo que determine el Juzgado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 49.3 de la referida Ley.

TERCERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento.

CUARTO.- Solicitar al Servicio Jurídico de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia (Servicio de Abogacía) la defensa en el citado procedimiento, al carecer este Ayuntamiento de servicios propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

QUINTO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario para la representación en el referido procedimiento.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento y efectos oportunos en la próxima sesión que celebre.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes acuerda ratificar el expresado Decreto.

.- DECRETO 56/2012.- Concediendo a D^a Francisca Santamaría Castro la licencia de obra solicitada para realizar una acera con losas, si bien exclusivamente para la ejecución de la acera en la zona del callejón que se señala en el plano unido al informe de la Arquitecta Municipal, en los términos de dicho informe y **CONDICIONADA** al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Se dará cuenta del inicio de la obra al Ayuntamiento para su supervisión por la Arquitecta Municipal.

2º.- La interesada asume el coste total de la ejecución de la acera, que quedará a beneficio de la vía pública, sin derecho a indemnización ni compensación de ninguna clase por parte del Ayuntamiento, y sin que la licencia que se concede suponga la adquisición de ningún derecho sobre el bien de dominio público de uso común general.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 59/2012.- Teniendo por cumplida la comunicación previa por D. Arturo Arranz Martín, de la actividad como Corral doméstico de gallinas en parcela 260 del polígono 5 de Sepúlveda, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en los términos y con las advertencias que constan en el citado Decreto.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 60/2012.- Con el contenido literal siguiente:

“Dada cuenta del expediente en relación a los escritos presentados por el abogado D. Julián Sanz Gómez, como mandatario D. RAFAEL ORTIZ TRAPERO, de reclamación de indemnización por importe de 3.280,48 euros por daños en vivienda que alega producidos como consecuencia de avería en acometida de agua en C/ Los Pastores, y a la vista del informe del Fontanero Municipal, por el presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Desestimar la expresada reclamación presentada de indemnización por importe de 3.280,48 euros, por responsabilidad patrimonial de daños en vivienda de D. Rafael Ortiz Trapero, con base a lo siguiente:

1º.- Que tal como se acredita en el informe del fontanero municipal, la avería se produjo y se reparó en septiembre del año 2009, por lo que cuando se presentó el escrito de reclamación el 9 de noviembre de 2010, estaba prescrito el derecho a reclamar conforme a la legislación aplicable.

2º.- Que con arreglo a dicho informe la avería que ocasionó la fuga se produjo en una acometida particular a vivienda y no en la red general municipal de suministro de agua.

3º.- Que además en vía administrativa no se aporta por el interesado ninguna documentación o información que acredite los daños que se invocan en los escritos presentados.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, con indicación de que contra la misma podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes desde su notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, o bien desde el día siguiente al que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición interpuesto, en su caso.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre”.

Quedando la Corporación Municipal enterada y ratificando los asistentes la resolución expresada.

.- DECRETO 61/2012.- Concediendo licencia de obra a D^a Dominga Cuesta Jiménez para caseta de calefacción como anexo al edificio del proyecto para acondicionamiento interior de vivienda en C/ Victoriano de la Serna nº 24 de Sepúlveda, para el que se concedió licencia por Decreto de esta Alcaldía 27/2012, de 29 de febrero; a la vista la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 27 de abril último acordando “*Autorizar las obras según el proyecto y la nueva documentación presentada, ya que su ejecución no alteraría las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Sepúlveda, conforme lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León*”. Se concede con arreglo al proyecto técnico y la nueva documentación técnica presentada, con las mismas condiciones señaladas en el anterior Decreto 27/2012, y no suponiendo con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal, variación del presupuesto respecto al que ya se liquidó el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 62/2012.- De concesión de licencia de obra a D. Eduardo Siguero Montes y D^a M^a Luisa Onrubia García, para proyecto modificado presentado, visado de fecha 16 de marzo de 2012, de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Subida a San Cristóbal nº 22 de Sepúlveda, CONDICIONADA al cumplimiento de lo siguiente:

- *Deberá presentarse en el Ayuntamiento el nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.*
- *Con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal la cubierta será de teja vieja cerámica colocada a canal, a la segoviana, y deberá definirse la intervención en el cerramiento en caso de su modificación.*

Así como condicionada a la previa constitución de garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en los términos que se señalan, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones establecidas en el expresado Decreto.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- DECRETO 65/2012.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el cambio de titularidad solicitado a nombre de D. Vicente Rodenas Sanz, de las licencias municipales de actividad y apertura para Panadería-Bollería (obrador y venta) sita en Plaza del Trigo nº 2 de esta Villa, que figuraban a nombre de D^a Isabel-Yolanda Buzón Bello, previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- DECRETO 66/2012.- Conceder la licencia de segregación solicitada por D^a Margarita Sanz Matesanz y Hermanos, de la finca urbana referida de 552 m², con arreglo al plano de segregación que se adjunta a la resolución, en las tres nuevas fincas siguientes:

- FINCA A, de 169,60 m²
- FINCA B, de 188,66 m²
- FINCA C, de 193,74 m²

Previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 18 aplicable, y en los términos del citado Decreto.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 67/2012.- Con el siguiente contenido literal:

“No habiendo aceptado expresamente el nombramiento conferido por Decreto 91/2011, de 19 de julio, D. José Angel González Martín, en uso de las facultades de organización del Ayuntamiento que me confiere la legislación vigente y dada cuenta por la Secretaría Municipal de informe sobre lo establecido por el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, de lo que quedo enterado; por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Representante de esta Alcaldía en el pueblo de VILLAR DE SOBREPENA a D. Victor Manuel Barrio Martín.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al nombrado para su aceptación, manifestándole que con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que le nombra, quien además podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, los Representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les ha nombrado.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada.

.- DECRETO 69/2012.- Que asimismo se transcribe literalmente a continuación:

“Ante el estado que presentan los paramentos exteriores del inmueble con referencia catastral 25049-01, C/ Iglesia nº 27 de Villar de Sobrepeña, en especial en el tramo colindante con la C/ Zumaque de dicho pueblo, y vistos los informes emitidos por la Arquitecta Municipal, en visita de inspección, manifestando en el de fecha 17 de mayo pasado que *“es posible el desplome de parte de su fachada sobre la calle citada, por lo que está suponiendo un riesgo actual y real para las personas y las cosas”* .

Dada cuenta de informe de la Secretaria Municipal sobre las dificultades existentes para poder determinar y localizar a los propietarios, que aparece en el Catastro a nombre de “Herederos de Mariano Barrio Velasco”, sin NIF y con domicilio fiscal en la misma dirección del inmueble deshabitado y en ruinas conforme consta en los planos catastrales y la realidad, por lo que no ha sido posible su notificación; así como sobre lo establecido por el artículo 328 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, con la modificación introducida por Decreto 45/2009, de 9 de julio.

CONSIDERANDO:

1º.- Que la parte del paramento exterior del citado inmueble que con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal corre riesgo de desplomarse sobre la calle, se encuentra en situación de ruina inminente, existiendo grave peligro para las personas y los bienes, por lo que es necesario adoptar por este Ayuntamiento las medidas provisionales necesarias, demoliendo la parte superior del muro que es imprescindible eliminar a fin de evitar la producción de daños, conforme a lo establecido en el artículo 328.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Que el inmueble no está declarado bien de interés cultural ni en proceso de declaración, ni está incluido en ninguna de las categorías de conservación establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que impida la demolición parcial que se pretende, por lo que no es de aplicación la prohibición establecida en el artículo 328.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Que esta Alcaldía es competente para resolver, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

En virtud de lo dispuesto en la normativa indicada y, de acuerdo con los antecedentes expuestos, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Disponer que por los Servicios Municipales se proceda a la inmediata demolición de la parte superior del muro del citado inmueble con riesgo de desplome sobre la calle.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 328.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la adopción de estas medidas no exime al propietario o propietarios una vez localizados, de las responsabilidades que puedan serles exigidas respecto a la conservación del inmueble, pudiéndoles serles repercutidos los gastos que se ocasionen para el Ayuntamiento, y su cobro exigido por el procedimiento de apremio, hasta el límite del deber legal de conservación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada.

3º.- **SUBVENCIONES.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

A).- RESOLUCION DE 24 DE ENERO DE 2012, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE), POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA DIFUSIÓN DEL TEATRO Y DEL CIRCO Y A LA COMUNICACIÓN TEATRAL Y CIRCENSE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012.- Se da cuenta de la solicitud de subvención por importe de 5.970,00 euros, remitida por la Alcaldía con arreglo a la Modalidad D1 (Festivales, Muestras, Ferias y Otros Eventos Teatrales) de la citada convocatoria, para financiación parcial de los gastos del I Certamen de Teatro Aficionado “Siete Llaves” de Sepúlveda, programado en el Teatro Bretón.

Quedando el Pleno Corporativo enterado y conforme.

B).- ORDEN FYM/227/2012, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del Decreto 58/2012, por el que la Alcaldía resuelve solicitar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León subvención con arreglo a dicha convocatoria, por importe de 14.991,56 € (70%), para los trabajos proyectados de clareo-clara-corta, poda, desbroce, recogida de restos y eliminación de restos, en una superficie de 7,77 Ha. en las fincas de titularidad municipal localizadas en los siguientes recintos SIGPAC: 40:227:52:0:2:5227:1 y 40:227:52:0:2:5222:1, con un presupuesto total de 21.416,52 €.

A continuación el Sr. Alcalde informa de lo que ha convenido con los vecinos de Castrillo de Sepúlveda donde se ubican dichas parcelas, respecto a la ejecución de los trabajos y aportación a cargo del Ayuntamiento, en caso de concederse la subvención.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

C).- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA: BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PARA LA CESION EN PROPIEDAD DE “CIRCUITOS BIOSALUDABLES” A ENTIDADES DE LA PROVINCIA (4º PROGRAMA 2012).- Vista la convocatoria efectuada por la Diputación de Segovia y de las bases reguladoras que rigen la misma para la cesión en propiedad de dichos Circuitos Biosaludables, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 18 de mayo de 2012.

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que si bien en el parque de la Virgen de la Peña de Villa de Sepúlveda se cuenta con un circuito adquirido al margen de estas convocatorias, es necesario ir dotando también de este equipamiento a los pueblos agregados del municipio que carecen del mismo, en beneficio de la salud de la población de estos núcleos separados de la cabecera del municipio, la mayoría de avanzada edad y con muchas dificultades para su desplazamiento, al no disponer de vehículo propio al efecto.

2º.- Que en concreto, esta Entidad está interesada en poder contar con uno de estos circuitos con arreglo a la convocatoria del presente año, para su instalación en el pueblo agregado de Duratón.

3º.- Que el referido pueblo aparece en la relación de unidades poblacionales del último nomenclator publicado por el INE y no cuenta en la actualidad con ningún circuito biosaludable, cumpliéndose asimismo por esta Entidad Local el resto de requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria, para obtener la condición de beneficiario de cesión en propiedad de uno de estos circuitos para dicho núcleo.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Segovia la cesión en propiedad de un “Circuito Biosaludable” para su instalación en el núcleo de población de Duratón.

SEGUNDO.- La Entidad Local de Sepúlveda se compromete a vigilar que los elementos que componen el “Circuito Biosaludable”, en el supuesto de que sea concedido el mismo y mediante el título jurídico de “cesión en propiedad”, se utilicen con arreglo a las especificaciones técnicas que le sean entregadas en su momento, aceptando por el presente acuerdo la cesión en propiedad de dichos elementos.

TERCERO.- La Entidad Local se compromete al mantenimiento y reparación de los elementos que componen el “Circuito Biosaludable” por el deterioro debido al uso normal, así como el espacio público en el que se ubica en las debidas condiciones de accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos.

CUARTO.- La Entidad Local se compromete, igualmente, a dedicar para este fin el bien de dominio público o patrimonial, propiedad de la Entidad Local, que se detalla en la documentación gráfica aportada y que se adecua al número de metros mínimo exigido en la base cuarta de la convocatoria.

QUINTO.- La Entidad Local se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe la Diputación de Segovia, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.

SEXTO.- La Entidad Local se hará cargo de las reparaciones que sean precisas como consecuencia de la rotura o deterioro de los elementos que componen el “Circuito Biosaludable”, con motivo de acciones vandálicas y/o climatología adversa.

SEPTIMO.- La Entidad Local declara responsablemente que en el momento de efectuar la petición no cuenta con ningún “Circuito Biosaludable”, de uso común, en el núcleo de población de Duratón para el que se solicita, no habiendo sido esta Entidad Local adjudicataria de ningún circuito para ese núcleo de población (ni para ningún otro del municipio), ni en dicho núcleo se cuenta con circuito adquirido a margen de estas convocatorias, por lo que se cumple el requisito exigido por la Base Segunda.2.

OCTAVO.- La Entidad Local se compromete a asegurar la responsabilidad civil que pudiera derivarse para la misma como consecuencia de las posibles incidencias o accidentes que se deriven de la utilización de los “Circuitos Biosaludables”.

NOVENO.- La Entidad Local se compromete a facilitar la posibilidad de dar la adecuada publicidad, haciendo constar la colaboración de la Diputación de Segovia.

DILIGENCIA.- Para hacer constar como Secretaria de la Corporación que, a partir de este momento, se destinarán a transcribir las Actas del Pleno del Ayuntamiento los folios facilitados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 233 del R.O.F., numerados correlativamente y que comprenden del nº 3682501 0A01 al nº 3682750 0A01, sellados con el sello del Ayuntamiento, siguiendo el orden de la numeración anterior 2716500 0A01.

Y para que conste como apertura de inscripciones de las Actas de las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación, expido la presente, en Sepúlveda, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE

DECIMO.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Segovia (Departamento de Deportes).

4º.- INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE CREDITO RD-LEY 4/2012.-

De orden de la Presidencia, se da cuenta al Pleno por la Secretaria-Interventora de la formalización el 24 de mayo pasado por el Sr. Alcalde de la citada operación con la entidad financiera asignada, Caja Rural de Segovia, S.C.C. (Banco Cooperativo Español), por el importe previsto de 250.790,28 euros y con las condiciones acordadas por la Corporación Municipal en sesión de 11 de mayo último, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, habiéndose concretado el tipo de interés aplicable conforme a la nota publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 16 de mayo de 2012, y *que se recogerá en los contratos de préstamo que formalicen las entidades locales con las entidades financieras del 5,939 %, correspondiendo al primer trimestre del periodo de amortización o primer periodo de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios al inicio de cada periodo de interés.* Lo que se recoge en el contrato de préstamo suscrito por esta Entidad Local en el apartado 7.1 “Tipo aplicable”, en los términos siguientes:

“A partir de la fecha de la entrega del capital del Préstamo, el tipo de interés nominal anual a pagar por el PRESTATARIO será variable, equivalente al Euribor 3 meses incrementado por un diferencial” ... “El diferencial, que será comunicado a la ENTIDAD DE CREDITO, a través del ICO, reflejará el coste de financiación del Tesoro Público para los mismos plazos, incrementado en un margen máximo de 115 + 30 puntos básicos. El diferencial podrá revisarse trimestralmente a cada fecha de pago” “El tipo de interés correspondiente al 1º trimestre será el Euribor 3 meses a 14 de mayo de 2012 más el diferencial de 525 puntos básicos, esto es, el 5,939 %.”

Finalmente, se informa que conforme al cuadro adjunto al contrato, la cuota sólo por intereses (dado el periodo de dos años de carencia de amortización establecido) correspondiente al primer periodo con vencimiento el 29/08/2012, es de 3.806,36 euros.

La Corporación Municipal queda enterada, manifestando D. Joaquín Matías Duque Conde que aunque son excesivas las condiciones finalmente establecidas respecto al tipo de interés aplicable al préstamo, no había más remedio que aceptarlas, y en cualquier caso hay que hacer constar que el Ayuntamiento de Sepúlveda está entre el 40% de municipios más responsables, que han aprobado un Plan de Ajuste que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio y por tanto han podido concertar esta operación de crédito para el pago de obligaciones pendientes a proveedores, absolutamente necesaria en la actual coyuntura económica, considerando además que será más problemático e incierto el futuro de los Ayuntamientos que no han realizado este esfuerzo.

Finalizado este asunto, se ausentó de la sesión previa excusa, la Sra. Concejala D^a Margarita González Cristóbal.

5º.- PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN ALUMBRADO PÚBLICO.-

Se da cuenta de la propuesta presentada por la empresa TECDOA para la elaboración de la Auditoría Energética del Alumbrado Público, necesaria como paso previo para la adjudicación mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública, de las actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto de eficiencia y sostenibilidad del alumbrado público del municipio, incluido entre las medidas de reducción de gastos del Plan de Ajuste aprobado por la Corporación Municipal; considerando la Alcaldía conveniente someter al Pleno el asunto a fin de que se pronuncie sobre el inicio de la tramitación correspondiente con la contratación de la auditoría con la citada empresa, que propone se realice cuanto antes a fin de no demorar la implantación del proyecto de ahorro energético previsto.

Por la Secretaría se informa sobre la legislación aplicable y procedimiento para la contratación de dicha auditoría, que tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que por tanto debe regirse por las disposiciones generales aplicables y las específicas que regulan dichos contratos en los artículos 301 y siguientes del expresado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo aceptarse la caracterización como relación “mercantil” que se refleja en la propuesta presentada por la citada empresa, ni otras condiciones que se señalan en el apartado 5 de la misma.

El Sr. Alcalde aclara respecto al precio propuesto de 10.094,90 euros, IVA incluido, por la realización de la referida auditoría, que no supondría gasto efectivo para el Ayuntamiento, ya que se establecerá como condición en el pliego de cláusulas de la futura contratación del proyecto de servicios energéticos que la empresa que resulte adjudicataria deberá hacerse cargo de dicho gasto, por lo que únicamente habría que asumirlo realmente en el caso de que resultara desierta la licitación.

D. Ramón López Blázquez manifiesta que, aunque está conforme en que debe contarse con la auditoría previa para la determinación de las actuaciones de ahorro energético a llevar a cabo, le parece caro el precio propuesto por la citada empresa en relación a los trabajos necesarios para su elaboración, a la vista de las dimensiones y características del alumbrado público de Sepúlveda y los pueblos agregados, por lo que estima que deberían pedirse más ofertas.

Sometido el asunto a votación, votan a favor de la propuesta de la Alcaldía los cinco miembros presentes del Partido Popular y se abstienen los dos miembros del Partido Socialista Obrero Español que han asistido a la sesión, por lo que la Corporación Municipal por la mayoría expresada **ACUERDA:** Que por la Alcaldía, como órgano competente, se tramite la adjudicación de los servicios de elaboración de la Auditoría Energética del Alumbrado Público, mediante contrato menor con la citada empresa, con arreglo a la oferta técnica presentada, pero con las condiciones administrativas a establecer por el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- ISMAEL MONTERO PEDRAZA: SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACION DE TERRAZA DE BAR.- Se da lectura del escrito presentado por el citado señor, solicitando licencia de ocupación de la vía pública para instalación de terraza del Bar Passarela sito en C/ Isabel la Católica nº 5 de esta Villa (dos mesas con cuatro sillas cada una en una superficie de 4 metros, según se señala en croquis de emplazamiento adjunto).

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación,
CONSIDERANDO:

1º.- Que con arreglo a anteriores acuerdos de la Corporación (sesión de 17 de agosto de 2007) se estudió este asunto y se realizaron mediciones por los Concejales delegados al efecto, y no es posible la concesión de dicha licencia al tratarse de una calle muy estrecha, por lo que no hay suficiente espacio para la instalación de la terraza, que entorpecería el normal tránsito de los ciudadanos, incumpliendo la normativa reguladora (artículo 4º de la Ordenanza que establece las condiciones reglamentarias de la ocupación de vías públicas con terrazas de bares) .

2º.- Que existen resoluciones anteriores del Ayuntamiento (Decreto de la Alcaldía nº 104/2009, de 4 de agosto) denegando por las razones expresadas la autorización de ocupación para instalación de terraza de dicho establecimiento solicitada por anterior titular.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del Bar Passarela, al no existir en esa zona las condiciones de espacio suficiente para la instalación de dicha terraza sin interferir el tránsito de los viandantes.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

B).- SR. PRESIDENTE Y TESORERO DE LA ASOCIACIÓN “TRES CRUCES” DE CONSUEGRA DE MURERA.- Solicitando con base a las razones que exponen, la instalación de unos badenes en la carretera de entrada al pueblo de Consuegra por la carretera de El Villar de Sobrepeña.

El Sr. Concejales Delegado, D. Román Sebastián Ayuso, aclara que no se trata de una carretera, sino de un camino, y que se pondrían en las dos entradas, debiéndose considerar el elevado coste económico de estos elementos.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que no es posible acceder a lo solicitado en la actual situación económica del Ayuntamiento, no existiendo consignación presupuestaria al efecto, si bien no existiría ningún inconveniente en autorizar a la Asociación la instalación a su cargo de dichos reductores de velocidad o su ejecución de obra.

7º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

DECRETO 68/2012.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante “El Carmen” (fra. 433 de 20-abril-2012, 4 comidas)	36,00
2	Ferretería Baudilo S.L. (fra. F1V 08926, albaranes varios)	1.378,96
3	J.M. Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-12-370, análisis de agua)	649,00
4	Los Abuelos (fra. F12/389, cloro)	184,38
5	El Nordeste de Segovia (fra. 078/2012, publicidad mayo 2012)	141,60
6	Canon (fra. 21371, facturación copias fotocopidora abril 2012)	133,09
7	Canon (fra. 21524, alquiler fotocopidora)	109,74
8	Juan Morato García (fra. 2012 16, trabajos varios)	215,92
9	Juan Morato García (fra. 2012 20, trabajos varios)	578,17
10	Electrodomésticos Tejedor S.L. (fra. 10178, monitor de plasma para Museo Fueros)	649,00

11	Maicobe (fra.694/2B, azucar Fiesta Fueros 2012)	67,48
12	Maicobe (fra. 121/2M, materiales)	212,67
13	Productos Calter (fra. 1201443, materiales de limpieza para el C.E.O.)	168,55
14	Eulen S.A. (fra. 2526986, limpieza Museo Fueros abril 2012)	164,53
15	Ana Isabel Peinado Rivas (cuenta de gastos contencioso Benacir S.L.)	270,07
16	Suministros Transcose S.L. (fra. 8081/R1, batería y filtro)	142,02
17	Ana Belén Sebastián de Frutos (fra. FA00569, prendas de ropa empleados municip.)	73,29
18	Navas Gasóleo (fra. 12 1012, gasóleo C.E.O.)	1.980,00
19	EsPublico (fra. 01208, suscripción año 2012)	1.497,04
20	Espina Obras Hidráulicas S.A. (fra. 0133/12, reposición bomba sondeo Urueñas)	7.313,03
	TOTAL	15.964,54

D. Jorge Velasco Santos pregunta sobre la factura nº 433, de 20 abril de 2012, del Restaurante “El Carmen” (4 comidas), por importe de 36 euros, a quiénes corresponde. Contestando el Sr. Alcalde que se invitó a comer (el menú del día) a los empleados de la brigada de obras y servicios, al tener que terminar ese viernes por la tarde y fuera de jornada los trabajos del muro de la parada de autobús.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da lectura de la liquidación remitida de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Marzo 2012: 39.390 Kg.
.- Abril 2011: 42.880 Kg.
TOTAL KILOS: 82.270 Kg.
IMPORTE EUROS: 3.215,50

La Corporación Municipal queda enterada, y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada.

8º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. Joaquín Matías Duque Conde, se da lectura de la moción presentada en nombre de su Grupo, de rechazo a la propuesta de supresión de partidos judiciales realizada por el Consejo General del Poder Judicial.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Ramón López Blázquez, manifiesta que ha traído al Pleno para su aprobación una moción de contenido muy similar, por lo que se adhieren a la presentada, si bien con la inclusión en la exposición de motivos de la referencia a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley autonómica 3/1989, de 13 de abril, al no hacerse mención en la moción anterior de dicha normativa.

La Corporación Municipal por unanimidad acuerda apreciar la urgencia de la moción y con la conformidad de ambos Grupos, aprobarla con carácter de acuerdo institucional, en los términos siguientes:

RECHAZO DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOBRE SUPRESIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES, Y EN CONCRETO DE LA SUPRESIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE SEPULVEDA.-

Presentada Moción conjunta por los dos grupos políticos, del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, existentes en el Ayuntamiento con arreglo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado una propuesta de supresión de partidos judiciales mediante la modificación de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, de la que ha dado traslado al Ministerio de Justicia. El nuevo mapa judicial resultante de los principios y criterios básicos en que se fundamenta dicha propuesta supondría la desaparición de 25 partidos judiciales sólo en Castilla y León, comprendiendo la eliminación de todos los de la provincia de Segovia, excepto la capital como única demarcación, y por tanto la supresión del partido judicial de Sepúlveda.

Esta propuesta, que afecta a competencias ligadas al territorio, se ha realizado sin contar con la Junta de Castilla y León, contemplando la propia Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 35 la participación de las Comunidades Autónomas en la fijación de los partidos judiciales de sus territorios respectivos, correspondiéndoles igualmente la fijación de la capitalidad de los mismos, lo que se hizo por Ley 3/1989, de 13 de abril. Tampoco se ha tenido en cuenta en absoluto la opinión del resto de Administraciones Públicas territoriales, la Diputación y los Ayuntamientos, ni de los ciudadanos a que representan y a los que, de llevarse a efecto, causará un enorme perjuicio.

La propuesta de supresión de partidos judiciales en nuestra provincia, y en particular en esta zona, demuestra un total desconocimiento y falta de sensibilidad ante sus peculiaridades geográficas, demográficas y sociales, al tratarse de un territorio muy amplio, que abarca muchos núcleos de población pequeños y dispersos en los que reside un gran número de personas de edad avanzada. En el caso del partido judicial de Sepúlveda la medida afectaría a 84 municipios, con 20.700 vecinos, la mayor parte mayores y con problemas de movilidad, que tendrían que desplazarse a la capital desde distancias muy considerables, careciendo en muchos casos de vehículo y con graves problemas para realizarlo en otro medio de transporte dada la limitación de los servicios de las líneas regulares de autobuses con que se cuenta.

La reforma que se pretende no supondrá una mejora de los servicios de la Administración de Justicia, como pretende el Consejo General del Poder Judicial, sino por el contrario, su definitivo empeoramiento para los ciudadanos del ámbito rural, al hacerles mucho más difícil y costoso acceder al Juzgado para la defensa de sus derechos, sufriendo un trato discriminatorio respecto a los habitantes de la capital de provincia y de los municipios próximos a la misma. Suprimir este servicio sería un importante retroceso en la tutela judicial efectiva a que todos tenemos derecho, por lo que debe mantenerse la actual distribución de partidos judiciales en la provincia de Segovia, y en concreto este partido judicial de Sepúlveda por la extensión y características del territorio y la población a que atiende.

Debe considerarse también el evidente daño que supondría la pérdida de este servicio, como otro factor negativo más que añadir para el asentamiento de la población en esta zona, que ya tiene suficientes problemas de desarrollo, y que se vería privada en lo socioeconómico de un importante elemento generador de riqueza y dinamismo; propiciando además la pérdida de puestos de trabajo directamente relacionados con el Juzgado y afectando muy negativamente a otros colectivos y servicios como el Registro de la Propiedad y la Notaría.

Por lo expuesto, considerando que el Ayuntamiento debe reaccionar en defensa del interés público, oponiéndose radicalmente a una propuesta de diseño de circunscripciones judiciales tan irracional y contraproducente para la consecución de los objetivos de eficacia y accesibilidad de la Administración de Justicia para todos los ciudadanos; la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifiestar el más rotundo rechazo de este Ayuntamiento a la propuesta de supresión de partidos judiciales planteada por el Consejo General del Poder Judicial, y en consecuencia solicitar al Gobierno y específicamente al Ministerio de Justicia, que no se acepte y se mantenga el Partido Judicial existente y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda con su actual dotación, servicios y competencias.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que sostenga con firmeza la postura de rechazo a dicha propuesta de supresión de partidos judiciales, que ya ha manifestado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los Diputados y Senadores de las Cortes Generales por la provincia de Segovia y a la Diputación Provincial recabando su apoyo en este asunto, así como a todos los Ayuntamientos pertenecientes al Partido Judicial de Sepúlveda, cuyos ciudadanos están afectados por la propuesta de supresión, para que en sus respectivos Plenos aprueben mociones de rechazo a la misma.

CUARTO.- Asimismo, dar traslado a la Notaría y al Registro de la Propiedad de Sepúlveda, para que en la forma que estimen conveniente, expresen su oposición a la propuesta de eliminación del partido judicial.

QUINTO.- Finalmente, dar traslado de este acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como a los Colegios Oficiales de Abogados y Procuradores de Segovia, para su constancia.

A continuación y como quiera que el siguiente asunto no figuraba incluido en el Orden del Día de la sesión, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta exigida con arreglo al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se pasó a tratar con el siguiente resultado:

9º.- DESAFECTACION DE PARCELA SOBANTE EN VELLOSILO.- Visto el expediente tramitado para la desafectación del terreno de 28 m² de superficie, con arreglo al plano de la Arquitecta Municipal obrante en el expediente, sito en la C/ Fuente de Velloso, colindante con la parcela de referencia catastral 10872-04, y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que con arreglo al informe técnico obrante en el expediente, la parcela descrita, constituida por una franja de terreno trapezoidal en la C/ Fuente, desde la parcela urbana catastral 10872-04 hasta la línea que señala el límite del suelo urbano de Velloso en el plano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, tiene la calificación de bien de dominio público, ya que aparece en el plano catastral como un espacio abierto susceptible de su utilización para el uso público y el libre tránsito, si bien carece del acondicionamiento al efecto y no se considera necesario como vía para la comunicación con las fincas rústicas próximas, ya que queda terreno público suficiente a tal fin.

2º.- Que en la actualidad el citado terreno por sus características no tiene ninguna utilidad por sí solo, ni reúne las condiciones necesarias para el uso público; y que además por su emplazamiento, reducida extensión y fachada, tampoco resulta susceptible de uso adecuado ni de edificación independiente con arreglo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento aplicables.

3º.- Que conforme a lo establecido por el artículo 7º.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para la declaración de un terreno como parcela sobrante se requiere la tramitación de expediente de calificación jurídica con arreglo a lo establecido en el artículo 8º 1 y 2, y una vez aprobado definitivamente si procede, la parcela sobrante podrá enajenarse al propietario

colindante, previos los trámites pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 115.1 del Reglamento de Bienes.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de terreno de 28,00 m2 de superficie, propiedad del Ayuntamiento, sito en la C/ Fuente de Vellosillo, colindante con la parcela de referencia catastral 10872-04, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan oralmente los siguientes:

D. Ramón López Blázquez:

1.- Si se ha hecho algo respecto a la propuesta de prohibición de plantación de chopos en las zonas de huertas que planteó en una sesión anterior, ya que cada vez hay más, provocando las quejas de los propietarios limítrofes.

D. Carmelo Aladro Méndez manifiesta que la comunidad de regantes ha establecido algunas normas, pero se refieren más bien a las cortas y sacas de la madera, ya que es una vergüenza como lo dejan.

La Secretaria, de orden del Sr. Alcalde, manifiesta que es un tema complicado, aunque se puede estudiar si existe alguna posibilidad a la vista de la protección natural de las huertas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento o viendo si existen ordenanzas al respecto en otros municipios y en que legislación se fundamentan, en su caso.

D. Joaquín Matías Duque Conde señala que habría que tener muy claro que exista un nivel competencial que permita al Ayuntamiento establecer una prohibición de esas características, ya que no parece que se tenga potestad para impedir a un propietario realizar las plantaciones que considere convenientes en su terreno.

2.- Sobre la existencia de algún elemento deteriorado en los juegos instalados en el Campo de la Virgen; contestando D. Román Sebastián Ayuso que se ha precintado para que no pasen los niños hasta que no se cambie la malla deteriorada, lo que se hará próximamente.

3.- Sobre estado de las canastas en el “Campo de Piedras” (pista deportiva), que deben arreglarse cuanto antes para evitar riesgos; contestando D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja que están pedidas canastas nuevas a la Diputación Provincial y se espera poder reponerlas cuanto antes.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y ocho minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA